



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, informando que en fecha 10 de agosto de 2023 venció el término de cinco (05) días otorgado en auto de fecha 01 de agosto hogaño que requirió a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, la ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ SANTANDER y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS allegar respuesta al requerimiento realizado, así mismo, en fecha 3 de agosto de 2023 a las 2:25 PM la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y en fecha 9 de agosto de 2023 3:05 PM la ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ SANTANDER allegaron respuesta dentro del término otorgado en auto de fecha 01 de agosto de 2023, no obstante, a la fecha la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS no ha dado respuesta al requerimiento realizado. Para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).


JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2023-00014-00

Dte: GLADYS MESA MORA CC: 28.057.325

Ddo: ANDELFO SALCEDO MENDEZ CC: 5.609.367

Pso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA

AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS - REQUIERE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ

Carcasí – Santander-

Carcasí - Santander, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el examinado proceso que nos ocupa, se advierte que:

1. Según lo ordenado en auto de fecha 06 de julio de 2023, el día 7 de julio de 2023 se remitieron oficios de requerimiento a entidades previo a calificar la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2012.
2. En auto de fecha de fecha 01 de agosto hogaño se incorporó y puso en conocimiento de la parte demandante respuestas allegadas al requerimiento realizado y se requirió a las entidades AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ SANTANDER dar respuesta a lo ordenado en auto de fecha 06 de julio de 2023 al igual que a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS dar respuesta en los términos requeridos en auto de fecha 24 de julio de 2023.
3. En fecha 3 de agosto de 2023, mediante correo electrónico la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS** allegó respuesta en relación con lo ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 215 a 221 del expediente electrónico.
4. En fecha 9 de agosto de 2023, mediante correo electrónico el **ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ SANTANDER** allegó respuesta en relación con lo ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 222 a 223 del expediente electrónico.

Por lo anterior, se dispone incorporar al presente trámite la (s) respuesta (s) allegada (s) en los términos allí referidos y poner en conocimiento de la parte interesada el contenido de las mismas.

Así mismo, se requerirá por segunda vez a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a efectos de que alleguen respuesta a requerimientos realizados en auto de fecha 06 de julio de 2023 y auto de fecha 01 de agosto de 2023, de igual forma, atendiendo que a la fecha la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ SANTANDER, no ha allegado los documentos correspondientes a audiencias y solicitudes mencionadas en su respuesta, se le requerirá allegar los documentos

Carrera 3 No. 1-41 Casco Urbano de Carcasí – Santander Teléfono: 3176423196

Correo Electrónico: jprmpal01carcas@notificacionesrj.gov.co

Horario laboral: de lunes a jueves de 8:00:00 a.m. a 04:00:00 p.m. en jornada continua y los días viernes de 07:00:00 a.m. a 03:00:00 p.m. en jornada continua (exceptuando días festivos).



que fueron solicitados en radicado interno 089-2023 y demás documentos que hagan relación con GLADYS MESA MORA y ANDELFO SALCEDO MENDEZ igualmente mencionados en su respuesta. De igual forma, se requerirá a Despacho 073 adscrito a la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada DAIACCO, a fin de que informe si la calidad de víctima al interior de la carpeta No. 605557 por el delito de secuestro simple del señor Andelfo Salcedo Méndez identificado con C.C No. 5.609.367, está relacionada con lista de víctimas por los delitos que se investigan contra los reinsertados de los grupos al margen de la Ley que fungieron como tal en la zona, especialmente en el Municipio de Carcasí, Santander, como reclamantes de la reparación y restitución de sus tierras, todo ello a la luz de la Ley 975 de 2005 y decretos reglamentarios, **de ser así**, informar si el predio rural en menor extensión denominado LA VILLA, con una extensión de 1 Ha + 8.586,44 m2 que hace parte del predio rural en mayor extensión denominado LOTE DE TERRENO, con una extensión superficial de 20 Ha + 8.800 m2 situado en la vereda Buenavista del municipio de Carcasí, Departamento de Santander, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **308-10345** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción, englobado catastralmente con el predio número 00-00-00-00-0012-0235-0-00-00-0000 **figura como reclamado por ambas o por alguno de los sujetos procesales**. Para lo anterior, se otorgará a las entidades el término de cinco (05) días.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: INCORPÓRESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante las respuesta remitidas por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER obrantes a folios 215 a 221 del expediente electrónico y por la ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ SANTANDER vista a folios 222 a 223 del expediente electrónico. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR por SEGUNDA VEZ a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a efectos de que alleguen respuesta a requerimientos realizados en auto de fecha 06 de julio de 2023 notificado en oficio 1140 del 07 de julio de 2023 y auto de fecha 01 de agosto de 2023 notificado en oficio 1327 del 02 de agosto de 2023. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: REQUERIR a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ SANTANDER allegar los documentos correspondientes a audiencias y solicitudes mencionadas en su respuesta relacionadas con GLADYS MESA MORA y ANDELFO SALCEDO MENDEZ, así como los documentos que fueron solicitados dicha entidad a la inspección de Policía en radicado interno 089-2023 mencionado en su respuesta.

CUARTO: REQUERIR a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN despacho 073 adscrito a la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada DAIACCO, a fin de que informe si la calidad de víctima al interior de la carpeta No. 605557 por el delito de secuestro simple del señor Andelfo Salcedo Méndez identificado con C.C No. 5.609.367, está relacionada con lista de víctimas por los delitos que se investigan contra los reinsertados de los grupos al margen de la Ley que fungieron como tal en la zona, especialmente en el Municipio de Carcasí, Santander, como reclamantes de la reparación y restitución de sus tierras, todo ello a la luz de la Ley 975 de 2005 y decretos reglamentarios, **de ser así**, informar si el predio rural en menor extensión denominado LA VILLA, con una extensión de 1 Ha + 8.586,44 m2 que hace parte del predio rural en mayor extensión denominado LOTE DE TERRENO, con una extensión superficial de 20 Ha + 8.800 m2 situado en la vereda Buenavista del municipio de Carcasí, Departamento de Santander, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **308-10345** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción, englobado catastralmente con el predio número 00-00-00-00-0012-0235-0-00-00-0000 **figura como reclamado por ambas o por alguno de los sujetos procesales**.

Para lo anterior se otorga un término de cinco (05) días a las entidades requeridas contados a partir del recibo de la comunicación para allegar respuesta.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Cumplido este término devolver las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARÍA

FECHA: 14 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 11 DE AGOSTO DE 2023 - AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS - REQUIERE

ANOTACION: ESTADO No. 71

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario